



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 100 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/498)]

59/171. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/184, de 18 de diciembre de 2002, y todas las resoluciones anteriores sobre la promoción de un nuevo orden humanitario internacional¹, así como todas las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, y su anexo,

Reafirmando la importancia fundamental de respetar y aplicar el derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados y los instrumentos de derechos humanos, así como las normas y los principios aceptados internacionalmente, en particular los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad para la prestación de asistencia humanitaria,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas a niveles nacional y regional y del papel que pueden desempeñar las organizaciones regionales en ciertos casos para evitar crisis humanitarias, y expresando su reconocimiento por el papel complementario que desempeñan a este respecto las entidades de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas,

Consciente del importante papel que pueden desempeñar en la esfera humanitaria las organizaciones internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado, de acuerdo con sus respectivos mandatos,

Preocupada por que las circunstancias en que se presta asistencia humanitaria en algunas zonas son cada vez más difíciles y, en particular, por la constante erosión, en muchos casos, del respeto de los principios y normas del derecho internacional humanitario,

Destacando la importancia de que la comunidad internacional siga apoyando a los Estados damnificados en sus esfuerzos por hacer frente a los desastres naturales y las emergencias complejas en todas sus etapas,

¹ Resoluciones 36/136, 37/201, 38/125, 40/126, 42/120, 42/121, 43/129, 43/130, 45/101, 45/102, 47/106, 49/170, 51/74, 53/124 y 55/73.

Reiterando que la asistencia humanitaria debe proporcionarse sin que se reduzcan los recursos disponibles para la cooperación internacional en pro del desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General²,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor que sigue realizando el Secretario General en el ámbito humanitario e insta a los gobiernos a que lo ayuden a promover un nuevo orden humanitario internacional que corresponda a las nuevas realidades y los nuevos desafíos y a elaborar un programa de acción humanitaria de conformidad con el derecho internacional;

2. *Reafirma* que todos los Estados y las partes en los conflictos armados tienen el deber de proteger a los civiles en los conflictos armados de conformidad con el derecho internacional humanitario, e invita a los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo presentes las necesidades particulares de las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a todas las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular los conflictos armados y las etapas posteriores a los conflictos, en los países en que trabaja el personal de las organizaciones humanitarias, en conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las leyes nacionales, para que colaboren plenamente con las Naciones Unidas y con otros organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el acceso sin peligro y sin obstáculos de ese personal a fin de que éste pueda desempeñar eficazmente su labor de socorrer a la población civil afectada, incluidos los refugiados y las personas desplazadas dentro de sus propios países;

4. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras partes interesadas a que presten su colaboración al Secretario General y apoyen sus esfuerzos, entre otras cosas por conducto de los organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas establecidos para atender las necesidades de asistencia y protección de las víctimas en emergencias complejas y velar por la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias;

5. *Invita* al Secretario General a que siga promoviendo el estricto cumplimiento, en situaciones de emergencia humanitaria, de las disposiciones del derecho de los refugiados, el derecho internacional humanitario y los instrumentos de derechos humanos, así como de las normas y principios aceptados internacionalmente;

6. *Reconoce* que la asistencia humanitaria y los derechos humanos se complementan entre sí;

7. *Alienta* a la comunidad internacional a mejorar su respuesta en situaciones de emergencia humanitaria, incluidas las de duración prolongada, en particular la aplicación por parte de los donantes de políticas y prácticas de buena gestión de las donaciones;

8. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al sector privado, a apoyar y respaldar las iniciativas nacionales e internacionales para responder a las crisis humanitarias y aliviar el sufrimiento;

² A/59/554.

9. *Reconoce* la importante necesidad de abordar con más eficacia la cuestión de la transición del socorro al desarrollo y, a este respecto, acoge complacida la solicitud que ha dirigido el Consejo Económico y Social al Secretario General de que prepare un informe sobre la cuestión para someterlo a la consideración del Consejo y de la Asamblea General;

10. *Invita* a los Estados Miembros, al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, de acuerdo con sus respectivos mandatos, refuercen la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales, cuando corresponda, en el contexto de la respuesta a las crisis humanitarias;

11. *Invita* a los Estados Miembros, a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluida la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, a que refuercen sus actividades y su cooperación para seguir elaborando un programa de acción humanitaria;

12. *Pide* al Secretario General que apoye el proceso de elaboración de un programa de acción humanitaria y le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre los progresos generales realizados.

*74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*